

ANEXO

Consejería de Salud

Número de orden: 1.

Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Salud de Huelva.

Denominación y código del puesto: Secretario/a Delegada Provincial (625730).

Núm. plazas: 1.

ADS: F.

GR: D.

Nivel C.D.: 16.

C. Específico: XXXX-752.

Cuerpo: P-D1.

Experiencia: 1.

Méritos específicos: Mecanografía, archivo y registro, conocimiento de informática a nivel de usuario, despacho de correspondencia y atención de visitas.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 4 de diciembre de 1995, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Consejería de Cultura, en virtud de la competencia en materia de personal que tiene atribuida por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 33 de 15 de abril), anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes

BASES

Primera: Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Orden.

Segunda: Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera: Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura en Sevilla, sito en C/ San José, 13, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «Curriculum Vitae» en el que harán constar el núm. de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 4 de diciembre de 1995.- El Consejero P.D. (Orden 14.3.95), El Viceconsejero, Bartolomé Ruiz González.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Centro Directivo: Centro Documentación Musical de Andalucía.

Localidad: Granada.

Denominación Puesto: Gerente.

Núm. Plazas: 1.

ADS.: F.

GR.: AB.

Nivel C.D.: PLD 24.

C.E.: XXXX-1078.

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 2.

Otros requisitos: Form. Gestión Económico Administrativa Centros Públ.

Méritos espec.: Exp. Gestión Pers. Económico Presupu. Contratación Administrativa. Elaboración disposiciones legales y gestión patrimonial. Formación materias propias del Centro.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 15 de enero de 1996, por la que se convoca el Premio Andalucía de Periodismo, en su XI Edición.

La Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía viene convocando anualmente el Premio «Andalucía» de Periodismo, a fin de fomentar el tratamiento en los Medios de Comunicación de los temas referidos a Andalucía, y contribuir a la difusión de los aspectos sociales, económicos y culturales de la Comunidad Autónoma y el conocimiento de su Estatuto de Autonomía.

Los resultados positivos que dicha experiencia ha puesto de manifiesto aconsejan convocar el citado Premio, en una nueva edición.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones legales que me vienen conferidas

HE RESUELTO

Convocar el Premio «Andalucía» de Periodismo en su XI Edición, en las modalidades de Prensa Escrita, Radio, Televisión y Fotografía, con arreglo a las Bases Generales que se adjuntan como anexo a esta Resolución.

Sevilla, 15 de enero de 1996

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de la Presidencia

XI PREMIO «ANDALUCÍA» DE PERIODISMO

Modalidades de Prensa escrita, Radio,
Televisión y Fotografía

La Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, través de la Oficina del Portavoz del Gobierno, convoca la XI Edición del Premio «Andalucía» de Periodismo en sus cuatro modalidades de Prensa escrita, Radio, Televisión y Fotografía, con arreglo a las siguientes bases:

BASES GENERALES

1. El Premio «Andalucía» de Periodismo, en sus cuatro modalidades, será otorgado al trabajo periodístico o labor profesional que mejor haya contribuido durante 1995 a reflejar la realidad andaluza y difundir los aspectos y valores culturales, sociales y económicos de esta Comunidad Autónoma a través de cualquier publicación periódica o programa emitido en Radio o Televisión.

2. El procedimiento para la presentación de candidatos podrá seguir dos cauces distintos:

a) Envío de los trabajos a concurso por parte de los propios autores. En el caso de que sean trabajos colectivos, éstos deberán remitirse acompañados de un documento con la firma de todos sus coautores, en el que se especifique el titular individual o colectivo de la candidatura.

b) Presentación de candidaturas por parte de las Asociaciones de la Prensa de Andalucía.

3. En ambos supuestos, los trabajos deberán presentarse en español o acompañados de traducción certificada y de acuerdo con los siguientes requisitos:

- En la modalidad de Prensa escrita, los originales deberán presentarse junto a una copia de los mismos en papel DIN-A4, con expresión de fecha y página de la publicación en que hayan aparecido.

- En la modalidad de Radio, los aspirantes al mejor trabajo o conjunto de trabajos emitidos en Radio podrán presentar sus originales a título individual y/o colectivo, en lengua castellana o acompañados de traducción certificada, por duplicado en cinta cassette y acompañados de certificación del director de la emisora con expresión de fecha, lugar y programa de su emisión.

- En la modalidad de Televisión, los originales deberán presentarse por duplicado en cinta VHS y acompañados de certificación del director del centro o del programa en que se haya emitido, con expresión de fecha, lugar y programa de su emisión.

- En la modalidad de Fotografía, éstas deberán presentarse por duplicado, formato 24 x 30 cms., acompañadas de originales y fotocopia en DIN-A4 del ejemplar del diario o publicación periódica donde se haya publicado.

4. En las cuatro modalidades del Premio los autores o Asociaciones de la Prensa que presenten sus respectivas candidaturas deberán acompañar, junto al material citado en el apartado anterior, un sobre que incluya en su interior un breve currículum del candidato y refleje en el exterior el título del trabajo y la modalidad en la que concursa.

5. En la segunda posibilidad de presentación de candidaturas (2b), las Asociaciones de la Prensa provinciales deberán remitir, además, una memoria justificativa de los méritos del candidato que proponen.

6. En todos los casos, los trabajos que se presenten deberán ser originales, publicados en prensa o emitidos en Radio o Televisión a lo largo del año 1995 y no premiados ni presentados simultáneamente a otros concursos.

7. La documentación exigida deberá remitirse, especificando en el sobre XI Edición del Premio «Andalucía» de Periodismo, a la Oficina del Portavoz del Gobierno (Palacio de San Telmo, Avenida de Roma s/n. 41004 Sevilla).

8. El plazo de admisión queda abierto con la publicación de las presentes bases y finalizará el 25 de febrero de 1996 a las 12,00 horas. No se admitirán candidaturas presentadas fuera de plazo, salvo las remitidas por correo, cuya fecha de envío esté comprendida en el citado plazo de admisión.

9. La XI Edición del Premio «Andalucía» de Periodismo, en cada una de sus cuatro modalidades, estará dotada con un millón de pesetas.

10. En caso de que el Jurado no conceda el Premio a ninguna de las candidaturas concurrentes, cada uno de sus miembros podrá presentar verbalmente, en los términos que estime oportunos, al candidato o candidatos que, sin haber concurrido al certamen, considere merecedores del galardón.

11. Para poder obtener el premio alguno de los candidatos propuestos por los miembros del Jurado deberá haber quedado cerrado el debate sobre las candidaturas presentadas por escrito de acuerdo con los cauces establecidos en la convocatoria (Punto 2, a y b).

12. Si ningún miembro del Jurado hace uso de esta facultad, el Premio podrá ser declarado desierto.

13. El Jurado podrá otorgar Menciones Especiales a los trabajos o candidatos presentados a concurso, que no hayan obtenido premio.

14. El Jurado estará presidido por el Consejero de la Presidencia e integrado por los siguientes miembros:

- Portavoz del Gobierno.
- Director General de Comunicación Social.
- Un periodista designado por las Asociaciones Profesionales.
- Un director de Medios de Comunicación de Andalucía.
- Tres personalidades del mundo de la cultura y de la comunicación social.
- Un miembro de la Oficina del Portavoz del Gobierno, que actuará como Secretario del Jurado.

15. El fallo del Jurado será inapelable.

16. Los trabajos no premiados serán destruidos tras el fallo para salvaguardar la propiedad intelectual de los mismos.

17. Los premios se fallarán en torno al 28 de febrero, Día de Andalucía.

18. La participación en este concurso supone la aceptación íntegra de estas Bases.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 29 de diciembre de 1995, por la que se determina el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos para 1996.

El artículo 48.7 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán en sus respectivos ámbitos el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos en el que se comprenderán los días inhábiles de las Entidades que integran la Administración Local en su ámbito territorial.